

CONTRATO No: EIR24-ALC/001

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR RUBÉN ALEJANDRO ARGUELLES NAVARRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA EL CONTRATISTA Y POR LA OTRA TECNORAMPAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL SUBCONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL CONTRATISTA declara que ha celebrado un contrato de trabajo con **ALCOM ELECTRÓNICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a quien en adelante se designara como "EL CLIENTE", para efectuar obras consistentes en el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE CARGA** y desea subcontratar diferentes porciones del trabajo a desarrollar.

SEGUNDA: EL SUBCONTRATISTA declara que se dedica a realizar obras de construcción en el ramo de **OBRA ELECTROMECAÁNICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE CARGA** que conoce las especificaciones a que debe sujetarse el trabajo que debe realizar EL CONTRATISTA para EL CLIENTE y le interesa realizar la parte de la obra correspondiente a su especialidad.

TERCERA: En consecuencia, EL CONTRATISTA y EL SUBCONTRATISTA han decidido celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIÓN DE LA OBRA:

EL SUBCONTRATISTA conviene en realizar los trabajos de acuerdo a la **Cotización no. 36414 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE CARGA CON 4 COLUMNAS CAPACIDAD DE CARGA 750 KG" + Cotización no. 45114 "FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PUERTAS MANUALES TIPO ACORDEÓN"**, mismos que deberán apegarse estrictamente a los planos y especificaciones de la obra que se adjuntan, aparecen firmados y forman parte de este contrato como Anexo "A", así como el presupuesto y programa de obra presentado por EL SUBCONTRATISTA con fecha **16 DE OCTUBRE DEL 2024** que también se adjunta como Anexo "B", EL SUBCONTRATISTA proporcionará materiales nuevos, mano de obra especializada y de primera, equipo y los servicios auxiliares que se requieran para la mejor realización de los trabajos y cualquier otro que por omisión EL SUBCONTRATISTA no hubiese incluido en su presupuesto original y que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las obras contratadas serán considerados dentro del precio contratado y realizados por EL SUBCONTRATISTA sin costo adicional alguno para EL CONTRATISTA. En caso de duda en la interpretación de los planos y especificaciones que forman parte de este contrato la decisión de EL CONTRATISTA será final y definitiva.

SEGUNDA: EL IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El precio por la obra que se le pagara al SUBCONTRATISTA según la **Cotización no. 36414 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE CARGA CON 4 COLUMNAS CAPACIDAD DE CARGA 750 KG" + Cotización no. 45114 "FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PUERTAS MANUALES TIPO ACORDEÓN"** de fecha **16 DE OCTUBRE DEL 2024** que se adjuntan a este contrato como Anexo "B" y que ha sido aceptado y será pagado por EL CONTRATISTA por el desarrollo de los trabajos cubiertos por este contrato, será la cantidad de: **668,600.00 MXN + IVA (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 MXN. MAS I.V.A.) (COTIZACIÓN NO. 36414 + COTIZACIÓN NO. 45114)** mismos que quedará sujeto a adiciones o reducciones de obra autorizada por escrito por EL CONTRATISTA. La forma de pago AL SUBCONTRATISTA será **50% DE ANTICIPO TOTAL DEL PEDIDO, 35% CONTRA AVISO DE EMBARQUE Y SALDO CONTRA ENTREGA.**

EL CONTRATISTA entregará los pagos al IMSS que se realicen mensualmente, relación mensual de trabajadores que laboren en la obra conteniendo dicha relación el nombre completo, número de seguro social y días laborados en el mes.

Las estimaciones de avance de obra se formularán y presentarán de acuerdo con el programa de obra autorizado por EL CONTRATISTA: EL SUBCONTRATISTA acepta haber sido informado acerca del programa general de la obra y haberlo encontrado razonable, por lo que se ha comprometido a cumplirlo, así como a mantener con otros subcontratistas la coordinación que sea necesaria para la correcta y oportuna realización de los trabajos. EL CONTRATISTA podrá solicitar en cualquier momento a EL SUBCONTRATISTA recibos, facturas o evidencias de pago o cualquier otro tipo de comprobantes, así como análisis de precios unitarios y cantidades de obra, con el propósito de verificar que las solicitudes de pago presentadas en las estimaciones de avance de obra sean procedentes y correctas. Una vez que las estimaciones de obra sean revisadas y autorizadas por EL CONTRATISTA; se pagará cada estimación dentro de los **30 días siguientes** a partir de la entrega de la factura autorizada.

TERCERA: TIEMPO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PENALIZACIÓN:

EL SUBCONTRATISTA Deberá iniciar el día **16 DE OCTUBRE DEL 2024** y deberá terminar **15 DE FEBRERO DEL 2024** a completa satisfacción de **EL CONTRATISTA** quien tiene un compromiso firme con **EL CLIENTE** para terminar la obra a tiempo, **EL SUBCONTRATISTA** se compromete a su vez con **EL CONTRATISTA** a trabajar en la forma que sea necesario y a proporcionar las horas y trabajadores que se requieran, sin ninguna limitación, para lograr la fecha de terminación que se conviene en esta cláusula.

CUARTA: DEPOSITARIO DE MATERIALES:

EL SUBCONTRATISTA conviene en que **EL CONTRATISTA** podrá adquirir directamente los equipos mayores y menores que estime conveniente y en su caso hacer las deductivas correspondientes en el monto del contrato, siendo responsabilidad del **SUBCONTRATISTA** el suministrar **LA SOLICITUD DE LA ORDEN DE COMPRA** con todas las especificaciones que cubran los requerimientos de la obra para la adquisición del equipo, y también de **LA RECEPCION, VERIFICACION, ALMACENAJE, MANEJO E INSTALACION** de los equipos que **EL CONTRATISTA** adquiere. Si **EL CONTRATISTA** entregara materiales a **EL SUBCONTRATISTA** para emplearlos en los trabajos contratados, se considerará el segundo como depositario de los mismos y deberá rendir cuenta detallada de su empleo en la obra desarrollada.

QUINTA: TERMINACIÓN DE CONTRATO POR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato sin incurrir en ninguna responsabilidad con **EL SUBCONTRATISTA** más allá de liquidarle los trabajos realizados hasta la fecha de cancelación si se llegara a presentar cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1.- Falla de **EL SUBCONTRATISTA** en iniciar oportunamente los trabajos convenidos en este contrato, o retraso considerable respecto al calendario convenido por la obra.
- 2.- Violación de **EL SUBCONTRATISTA** a cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- 3.- Que **EL SUBCONTRATISTA** no realice pagos oportunos a sus contratistas, proveedores y trabajadores en lo relacionado con los trabajos cubiertos por este contrato.
- 4.- Si a **EL SUBCONTRATISTA** se le declara en quiebra, insolvencia, suspensión de pagos, o se asignaran sus activos a favor de sus acreedores, o en caso de paro de huelga y/o demanda colectiva de sus trabajadores.
- 5.- Negligencia u omisión de **EL SUBCONTRATISTA** en corregir adecuadamente algún trabajo defectuoso, o al realizar trabajo deficiente que afecte el trabajo de otros contratistas y a la obra en general.
- 6.- En caso de fuerza mayor, o de falta de recursos económicos de **EL SUBCONTRATISTA**.

SEXTA: DERECHO DEL CONTRATISTA PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS:

Si **EL SUBCONTRATISTA** llegara a incurrir en alguna de las fallas anteriores, o en cualquiera otra que afecte el buen desempeño y terminación de la obra, se rescindirá este contrato, sin que ello se exima a **EL SUBCONTRATISTA** de cualquier responsabilidad que pudiese corresponderle por los daños y perjuicios que cause a la obra con motivo del incumplimiento del contrato.

SEPTIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Para la ejecución de trabajos extraordinarios, **EL SUBCONTRATISTA** recibirá instrucciones escritas de **EL CONTRATISTA** por conducto de su representante autorizado, al recibir dichas instrucciones **EL SUBCONTRATISTA** deberá presentar un presupuesto mostrando el aumento o disminución en el precio contratado que resultará con motivo de dicho trabajo extraordinario, realizar las anotaciones de bitácora que justifiquen la ejecución de dichos trabajos y obtener la autorización escrita de el representante de **EL CONTRATISTA** al presupuesto presentado y a la realización de los trabajos.

OCTAVA: RELACIÓN CON EL CONTRATO CON EL CLIENTE:

EL SUBCONTRATISTA reconoce y acepta que este contrato está ligado con el contrato que **EL CONTRATISTA** a celebrado con **EL CLIENTE**, por lo que le son plenamente aplicables las estipulaciones relacionadas con la participación de **EL SUBCONTRATISTA** en la obra, que en forma resumida se adjuntan como **Anexo "C"** y se consideran parte integral de este contrato.

NOVENA: INTERPRETACIÓN LEGAL:

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de **CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS** renunciando a cualquier otro que pudiese corresponderles por motivo de su domicilio presente o futuro y señalan como domicilios para recibir notificaciones los siguientes:

EL CONTRATISTA: Calle 13 No. 226, Col. Aztlán Cd. Reynosa, Tamps.

EL SUBCONTRATISTA: Autopista México Querétaro, 175+494 NA OB, el Sauz bajo, Pedro Escobedo, Querétaro, Querétaro C.P. 76729.

Se firma el presente contrato en Reynosa, Tamaulipas a los 16 días del mes de **Octubre del 2024**.

EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA



C.P. RUBÉN ALEJANDRO ARGUELLES NAVARRO
EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V.

JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
TECNORAMPAS S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO



ING. VICTOR MANUEL ROBLES PLATA

JESUS ANTONIO BENITEZ CRUZ

ANEXO "C"

APÉNDICE AL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO CELEBRADO ENTRE: EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO S.A. DE C.V. COMO EL CONTRATISTA Y TECNORAMPAS S.A. DE C.V. COMO EL SUBCONTRATISTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024 LAS PARTES HAN CONVENIDO QUE COMO RESULTADO DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONTRATISTA Y ALCOM ELECTRÓNICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. COMO EL CLIENTE, HAN QUEDADO ESTABLECIDAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE SON EXTENSIVAS AL TRABAJO DE EL SUBCONTRATISTA EN LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL CONTRATISTA ANTES CITADO QUE DE HECHO SE INCORPORAN PLENAMENTE A DICHO CONTRATO Y QUE SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: EL SUBCONTRATISTA, BAJO LA DIRECCIÓN DE EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A HACER, CUMPLIR Y REALIZAR LO SIGUIENTE:

1.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

EL SUBCONTRATISTA tomará todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para proteger la propiedad de EL CLIENTE, así como las propiedades adyacentes, proporcionando a todos sus trabajadores: **CASCOS, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNES, ETC.** y les prohibirá el **FUMAR DENTRO DEL AREA DE TRABAJO.**

2.- INSPECCIONES DEL CLIENTE:

EL SUBCONTRATISTA brindará toda clase de facilidades para que los representantes de **EL CLIENTE Y DE EL CONTRATISTA** puedan inspeccionar la obra durante su desarrollo, las inspecciones de **EL CLIENTE Y DE EL CONTRATISTA** no relevarán a **EL SUBCONTRATISTA** de ninguna de sus responsabilidades conforme al contrato. (INSPECCIONES BAJO ESTANDARES Y PLANOS DE AISC, MBMAQY AWS.)

3.- COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EL SUBCONTRATISTA organizará su trabajo de manera de **NO** interferir con las operaciones del **CONTRATISTA Y EL CLIENTE** o de otros subcontratistas y se coordinará con ellos para el mejor desempeño de la obra. Así mismo, cooperará con **EL CLIENTE** para ayudar a que su personal se familiarice con el equipo y maquinaria instalados por **EL SUBCONTRATISTA**, le auxiliará a que lo ponga en operación por primera vez y le proporcionará manuales e instructivos de operación y mantenimiento.

4.- MATERIALES Y EQUIPO:

EL CLIENTE o **EL CONTRATISTA** en su representación, podrán rechazar cualquier material que se encuentre defectuoso o dañado, independientemente del grado de adelanto de la obra. (INSPECCIONES BAJO ESTANDARES Y PLANOS DE AISC, MBMA Y AWS.)

EL SUBCONTRATISTA deberá retener en su poder todas las partes sueltas o removibles del equipo o maquinaria que vaya a instalar hasta la terminación de la obra, y en ese momento las entregará a **EL CLIENTE** por conducto de **EL CONTRATISTA**, obteniendo un recibo detallado por los mismos.

5.- LIMPIEZA:

EL SUBCONTRATISTA a su costo mantendrá limpia semanalmente su área de trabajo y áreas adyacentes. A la terminación de la obra, el trabajo deberá entregarse limpio y ordenado, retirando escombros, basura, materiales de empaque y sobrantes de material.

6.- CAMBIOS EN LA OBRA:

EL CLIENTE tendrá derecho de ordenar cambios, adiciones ó disminuciones en la obra sin invalidar el contrato. Para cada cambio solicitado por **EL CLIENTE** por conducto de **EL CONTRATISTA** que afecte el trabajo a cargo de **EL SUBCONTRATISTA**, éste formulará el presupuesto mostrando el aumento o disminución que producirá en el costo total de la obra y el impacto que tendrá en el tiempo de terminación y una vez que sea aprobado por el representante autorizado de **EL CLIENTE** y notificado por conducto de **EL CONTRATISTA**, se procederá a su realización.

7.- PRUEBAS:

Los precios cotizados y aceptados incluyen el material, equipo y mano de obra necesarios para la realización de las pruebas, que se requieran para que **EL CLIENTE** compruebe que la obra se apega a las especificaciones convenidas. Deberá darse a los representantes

de EL CLIENTE la oportunidad de que presencien las pruebas, particularmente en el caso de trabajo que vaya quedar enterrado u oculto EL SUBCONTRATISTA entregará a EL CLIENTE, por conducto de EL CONTRATISTA un reporte escrito mostrando los resultados de las pruebas de la obra a su cargo.

8.- GARANTÍAS:

EL SUBCONTRATISTA GARANTIZARA todo el trabajo por un plazo mínimo de 1 año a partir de su aceptación por EL CLIENTE. Además, deberán obtenerse de los fabricantes y proveedores de Equipo y material las garantías que aseguren a EL CLIENTE que está adquiriendo equipo y materiales nuevos, de la calidad estipulada y que dichos fabricantes o vendedores los garantizarán por el plazo aplicable en cada caso, incluye un año de cobertura por responsabilidad civil por un millón de pesos mínimo.

8.1 GARANTIA DEL EQUIPO:

EL SUBCONTRATISTA entregara a EL CONTRATISTA, una garantía de 1 (un) año respecto a la calidad de "los equipos" y el buen funcionamiento de este en todas sus partes y servicios.

EL SUBCONTRATISTA no cubrirá el importe de la garantía en caso de falla imputable a EL CONTRATISTA con motivo de negligencia o impericia en manejo y operación de "los equipos" o alguna otra causa no especificada en la garantía.

8.2 PÓLIZA DE MANTENIMIENTO:

El mantenimiento correctivo, para conservar "los equipos" en perfectas condiciones, está incluido durante la vigencia de garantía del presente contrato, contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción plena, y debidamente funcionando del equipo, solo se requiere solicitar con su número de cliente en sistema para realizarlo, pasado este periodo el servicio de mantenimiento será cotizado y pagado en forma independiente al presente contrato

9.- RESPONSABILIDADES DEL SUBCONTRATISTA:

EL SUBCONTRATISTA reconoce que no tienen ninguna relación contractual con EL CLIENTE ni esta autorizado para establecer compromisos o acciones de terceros que se originen por actos u omisiones de EL SUBCONTRATISTA, sus empleados, agentes o proveedores.

10.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL SUBCONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por las obligaciones que contraiga con el personal que contrate para la obra, se compromete a cumplir con todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y de todas las reglamentaciones y normas aplicables a su relación con sus trabajadores y a mantener a EL CLIENTE y a EL CONTRATISTA indemnes y a salvo contra cualquier reclamación o demanda de sus trabajadores o empleados, del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, o de cualquier persona física o moral que pudiera derivarse de este contrato

11.- RELACIÓN DE EL SUBCONTRATISTA CON EL CLIENTE:

EL SUBCONTRATISTA mantendrá a EL CLIENTE y a EL CONTRATISTA indemnes y a salvo en contra de reclamaciones, demandas o juicios de cualquier especie a su nombre. Que le demande cualquier tercero en relación a la obra objeto de este contrato

12.- GRAVÁMENES:

Como requisito para recibir la liquidación final de la obra, EL SUBCONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATISTA constancias de que no existen gravámenes sobre ella en la parte que le corresponde, y de que todos los adeudos que pudiera haber contratado con motivo de su ejecución han sido liquidados.

13.- INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN FINAL DEL CLIENTE:

Como parte del trabajo contratado, EL SUBCONTRATISTA deberá entregar la obra terminada a EL CLIENTE por conducto de EL CONTRATISTA, incluyendo la revisión y verificación de especificaciones y la prueba funcional de las instalaciones de acuerdo con procedimientos aceptables. Todo el trabajo estará sujeto a inspección y prueba final, sin perjuicio de que haya habido anticipos en el pago, o pruebas e inspecciones previas. de la inspección final se levantará una lista de pendientes (punch list) y hasta que dicha lista este totalmente resuelta a satisfacción de EL CLIENTE, se hará el último pago a EL SUBCONTRATISTA.

14.- DERECHO DE EL CLIENTE A TERMINAR EL CONTRATO:

EL CLIENTE tiene derecho a terminar el contrato con EL CONTRATISTA en cualquier momento, con o sin razón fundada, mediante aviso escrito con DIEZ días de anticipación y en ese caso su responsabilidad se limitará a pagar a EL CONTRATISTA y a EL SUBCONTRATISTA el trabajo que se haya realizado hasta la fecha de cancelación, los materiales o equipo que estén entregados a la

obra, o que hayan sido ordenados y no puedan cancelarse oportunamente siempre y cuando éstos sean entregados a EL CLIENTE dentro de un período de tiempo razonable, más los trabajos ordenados por EL CLIENTE para preservar la obra ya realizada y los materiales o equipos que ya se encuentren en la obra. Siempre que sea posible, esta estipulación deberá incluirse en los contratos de EL SUBCONTRATISTA con sus proveedores

15.- SESIÓN:

EL SUBCONTRATISTA no podrá ceder sus derechos en el contrato, ni los ingresos derivados del mismo, sin la autorización previa y por escrito de EL CONTRATISTA. Este anexo al contrato se firma en REYNOSA, TAMPS. a los 16 días del mes de OCTUBRE DEL 2024 ante los testigos que también firman al calce.

EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA

C.P. RUBÉN ALEJANDRO ARGUELLES NAVARRO
EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V.

JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
TECNORAMPAS S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO

ING. VICTOR MANUEL ROBLES PLATA

JESUS ANTONIO BENITEZ CRUZ